Miércoles 15 de septiembre de 2021

P9_TA(2021)0370

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021: Reserva de Adaptación al Brexit

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de septiembre de 2021, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1 del presupuesto general para 2021: Reserva de Adaptación al Brexit (10945/2021 — C9-0348/2021 — 2021/0022(BUD))

(2022/C 117/24)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 106 *bis* del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([1]) (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»), y en particular su artículo 44,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptado definitivamente el 18 de diciembre de 2020 ([2]),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([3]) («Reglamento sobre el MFP»),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([4]),

— Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ([5]),

— Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de diciembre de 2020, por el que se establece una Reserva de Adaptación al *Brexit* ([6]),

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021, adoptado por la Comisión el 22 de enero de 2021 (COM(2021)0030),

— Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021, adoptada por el Consejo el 19 de julio de 2021 y transmitida al Parlamento Europeo el 17 de agosto de 2021 (10945/2021 — C9-0348/2021),

— Vistos los artículos 94 y 96 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0263/2021),

---

([1]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
([2]) DO L 93 de 17.3.2021.
([3]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([4]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.
([5]) DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.
([6]) COM(2020)0854.

A. Considerando que el 25 de diciembre de 2020 la Comisión presentó una propuesta de Reglamento por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (en lo sucesivo, «Reserva») entre los instrumentos especiales temáticos fuera de los límites máximos del presupuesto de la Unión previstos en el marco financiero plurianual «para hacer frente a consecuencias adversas imprevistas en los Estados miembros y en los sectores más afectados» por la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión, mitigando así sus efectos sobre la cohesión económica, social y territorial;

B. Considerando que los recursos máximos para la ejecución de la Reserva ascienden a 5 000 000 000 EUR a precios de 2018 (5 370 994 000 EUR a precios corrientes);

C. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021 es consignar en el presupuesto anual de la Unión para 2021 un importe de 4 244 832 000 EUR a precios corrientes (4 000 000 000 EUR a precios de 2018), tanto en créditos de compromiso como de pago, para cubrir las necesidades de prefinanciación resultantes de la ejecución de la Reserva en 2021;

D. Considerando que, tras la adopción definitiva del Reglamento por el que se establece una Reserva de Adaptación al *Brexit*, los créditos se transferirán al artículo presupuestario «16 02 03»; que la contribución financiera de la Reserva a un Estado miembro se ejecutará después en el marco de la gestión compartida de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Financiero;

1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021 presentado por la Comisión, que tiene por objeto poner a disposición 4 244 832 000 EUR, tanto en créditos de compromiso como de pago, para cubrir las necesidades de prefinanciación de la Reserva;

2. Subraya que la Reserva es uno de los instrumentos temáticos especiales del Reglamento sobre el MFP, por lo que los créditos correspondientes se consignan en el presupuesto por encima de los límites máximos de gasto del MFP;

3. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2021;

4. Encarga a su presidente que declare que el presupuesto rectificativo n.º 3/2021 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.